REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000290 **DE 2021**

(22 OCT 2021)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada-Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, cuyo objeto es la "Adecuación del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1765 de 2015 transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, en Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, materializándose su transformación mediante los Decretos Nos. 312 y 314 del 26 de marzo de 2021, por los cuales se establecieron la estructura y planta de personal, respectivamente.

Que la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial superó la planta de personal de la otrora Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, por lo que se hace necesario contar con oficinas y puestos de trabajo, entre otros, para la nueva estructura administrativa y grupos internos de trabajo.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la vigencia fiscal en curso se contempló un plan de mejoramiento de la infraestructura física de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial con sede en Bogotá D.C., con el fin de brindar espacios y ambientes idóneos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que, en consideración a lo expuesto, la Entidad adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, según lo previsto en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial elaboró el proyecto de pliego de condiciones para Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, conforme a los estudios previos realizados según los parámetros del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibídem, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que se publicaron, junto con el aviso de convocatoria, el análisis del sector, anexos técnicos y documentos previos, en el Portal de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad el 14 de septiembre de 2021, por el término señalado en la citada norma.

Que de acuerdo con el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 49 UAEJPMP 40.63 del 27 de julio de 2021, expedido por el responsable del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la Adecuación del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero", se encuentra programado y autorizado en el PAA de la vigencia 2021.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996, el presupuesto oficial está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7221 del 28 de julio de 2021, expedido por el responsable del Presupuesto.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($245.251.748,00)**, incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, del 14 al 21 de septiembre de 2021, hasta las 17:00 horas, para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S., JC CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS S.A.S., FUSION URBANA SAS e INGENIERÍA MONTAJES & CONSTRUCCIÓN SAS, siendo resueltas a través de la Coordinación del Grupo Administrativo, según *"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 029-2021 UAEJPMP"*, el cual fue publicado en el Portal de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No. 000245 del 24 de septiembre de 2021, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, que fue publicada en la misma fecha en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, es decir, del 27 al 29 de septiembre de 2021 hasta las 17:00 horas, se recibieron manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, publicando la lista correspondiente el 29 de septiembre del año en curso, en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, del 24 de septiembre al 28 de septiembre de 2021, se recibieron observaciones por parte de PARDO INGENIERÍA S.A.S., VP Ingeniería S.A.S., FUSIÓN URBANA S.A.S., y de manera extemporánea por parte de CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES S.A.S., siendo resueltas según *"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2 y 3 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 029-2021 UAEJPMP"*, el cual fue publicado en el Portal de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 5 de octubre de 2021, a las nueve (9:00) horas, según cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, se efectuó el cierre del proceso de selección, presentándose propuesta por parte de las siguientes oferentes, como consta en la lista de proveedores emitida y publicada por la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II:

No.	OFERENTE
1	ALCALÁ ARQUITECTURA Y COMUNICACIONES S.A.S.
2.	APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.
3.	CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ.
4.	CONINCAG SAS
5.	INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS
6.	AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.
7.	CONSTRUSAN S.A.S.
8.	OMAIRA RIAÑO MOLANO.

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas financieras y organizacionales de las propuestas presentadas, y las subsanaciones requeridas, el resultado de la evaluación fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial corrió traslado de los informes de evaluación, por el término de tres (3) días hábiles, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, del 12 al 14 de octubre de 2021, presentándose observaciones por parte de las empresas ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S. e INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S.

Que el 20 de octubre de 2021, se publicó el consolidado final de la evaluación, dando como resultado el siguiente:

"(...)

"Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a los que hubo lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determina las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el capítulo segundo del pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda, de la siguiente manera:

No.	***OFERENTE***	***CALIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA***
1	*ALCALÁ ARQUITECTURA Y COMUNICACIONES S.A.S.*	*HABILITADA*
2.	*APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.*	*HABILITADA*
3.	*CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ.*	*HABILITADA*
4.	*CONINCAG SAS*	*HABILITADA*
5.	*INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS*	*RECHAZADA*
6.	*AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.*	*HABILITADA*
7.	*CONSTRUSAN S.A.S.*	*HABILITADA*
8.	*OMAIRA RIAÑO MOLANO.*	*HABILITADA*

Por lo anterior, se procede a puntuar las ofertas que se encuentran habilitadas a partir de los siguientes criterios:

ÍTEM	***FACTOR***	***PUNTAJE***
1	***CALIDAD***	***40***
1.1	*Programación de obra*	*15*
1.2	*Factor técnico adicional*	*25*
2	***APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***	***10***
2.1	*Empresa Nacional*	*10*
2.2	*Empresa Extranjera*	*5*
3	***PROPUESTA ECONÓMICA***	***50***
	TOTAL (CALIFICACIÓN MENOR PRECIO + CALIFICACIÓN TÉCNICA + +APLICACIÓN LEY 816 DE 2003)	***100***

Puntaje total evaluación técnica:

OFERENTE	***PUNTAJE PONDERACIÓN TOTAL***
ALCALÁ ARQUITECTURA Y COMUNICACIONES S.A.S.	***40******

APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	***25*****
CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ.	***40****
CONINCAG SAS	***25*****
INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS	***RECHAZADO***
AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.	***25*****
CONSTRUSAN S.A.S.	***40****
OMAIRA RIAÑO MOLANO.	***40****

**Se otorga puntaje en atención a que los oferentes presentaron dentro de sus ofertas diligenciado y suscrito el Formulario No. 15 "PROGRAMACIÓN DE OBRA" y Formulario No. 16 "MEJORA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN ÍTEM SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO VINÍLICO (ítem 4.1.10 y 4.2.10)"*

Se otorga puntaje correspondiente en atención a que el oferente presentó el* ***Formulario No. 15 *"PROGRAMACIÓN DE OBRA" o* ***Formulario No. 16*** *"MEJORA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN ÍTEM SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO VINÍLICO (ítem 4.1.10 y 4.2.10)", o quizá no presentó ninguno.*

PUNTAJE *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

OFERENTE	***PUNTAJE PONDERACIÓN TOTAL***
ALCALÁ ARQUITECTURA Y COMUNICACIONES S.A.S.	***10***
APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	***10***
CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ.	***10***
CONINCAG SAS	***10***
INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS	***RECHAZADO***
AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.	***10***
CONSTRUSAN S.A.S.	***10***
OMAIRA RIAÑO MOLANO.	***10***

Lo anterior, conforme al formulario N°14, el cual fue presentado por los proponentes relacionados en el cuadro que precede".

Así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2.2.10 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA del Pliego Definitivo del Proceso, en el cual se indica que: *"(…) Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL (comité económico) realizará las correcciones necesarias. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios. (…)", y una vez realizadas las revisiones y correcciones aritméticas a todas las ofertas recibidas conforme a los literales antes citados, y una vez surtidos los ajustes que tratan los literales* ***s****. "El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del "Anexo Formato Oferta Económica" Es decir que los valores unitarios no deben incluir decimales.",* ***t****. "La entidad mediante formulación en el Archivo Excel, ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la Oferta Económica." y* ***u****. "Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores de la siguiente manera: a la unidad mayor cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta (50) centavos",* los valores totales definitivos de las ofertas recibidas corresponden a los siguientes valores:

No.	OFERTA RECIBIDA	VALOR DEFINITIVO
1	ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S.	$224.334.088,00
2	APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	$237.549.858,00
3	CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ	$218.234.449,00
4	INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S.	RECHAZADA
5	AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.	$188.654.597,00

No.	OFERTA RECIBIDA	VALOR DEFINITIVO
6	CONSTRUSAN S.A.S.	$224.408.424,00
7	CONINCAG S.A.S.	$229.817.418,00
8	OMAIRA RIAÑO MOLANO	$243.135.583,00

Una vez realizada la evaluación, e identificada la oferta presentada por AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA., por valor de $188.654.597,00, como la oferta por menor valor, corresponde ponderar las ofertas conforme al numeral 2.8 "PONDERACIÓN ECONÓMICA Puntaje Máximo 50 puntos", arrojando el siguiente resultado:

No.	OFERTA RECIBIDA	PUNTAJE
1	ALCALÁ ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S.	**42,05**
2	APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	**39,71**
3	CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ	**43,22**
4	INFRATEC - INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S.	**RECHAZADA**
5	AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.	**50,00**
6	CONSTRUSAN S.A.S.	**42,03**
7	CONINCAG S.A.S.	**41,04**
8	OMAIRA RIAÑO MOLANO	**38,80**

CONSOLIDADO PUNTAJE FINAL DE PROPUESTAS

En atención a las evaluaciones presentadas por los comités técnico, jurídico y económico, a continuación, se presenta el consolidado y puntuación correspondiente:

OFERENTE	PUNTAJE PONDERACIÓN TOTAL
ALCALÁ ARQUITECTURA Y COMUNICACIONES S.A.S.	**92.05**
APB ACABADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	**74.71**
CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ.	**93.22**
CONSTRUSAN S.A.S.	**92.03**
CONINCAG SAS	**76.04**
AGAC CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.	**85**
OMAIRA RIAÑO MOLANO.	**88.8**

Que, de conformidad con lo anterior, el proponente **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**, obtuvo un puntaje total de **93.22 puntos**.

Que el veintiuno (21) de octubre de 2021, a través del "*FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LA RÉPLICA PRESENTADA A LA RESPUESTA DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 029-2021 UAEJPMP*", se dio respuestas a las observaciones extemporáneas presentadas dentro del proceso, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II el 22 de octubre del presente año.

Que el comité evaluador recomendó a la Secretaria General de la Unidad y ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP al proponente **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**, por cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos, económicos – financieros y organizacionales exigidos, por ajustarse al presupuesto oficial asignado para el proceso y haber obtenido el mayor puntaje (93.22 puntos) de los factores de ponderación, según el informe de evaluación definitivo.

Que según lo establecido en el numeral 1.26 "ADJUDICACIÓN" del capítulo primero del pliego de condiciones definitivo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, realiza la adjudicación del contrato resultante del presente proceso de selección al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad en el proceso, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones a través de acto administrativo motivado.

Que revisados los antecedentes y acogiendo la recomendación del comité evaluador, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029-2021 UAEJPMP, cuyo objeto es la *"Adecuación del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero"*, al proponente **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.277.369, con domicilio en la carrera Diagonal 48 # 19 - 50, de la ciudad de Bogotá D.C., correo: crdrarquitectura@gmail.com, por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($218.234.449,00)** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como la acreditación del pago a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), anexando la última planilla de pago, bajo las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, los formularios y anexos presentados con la propuesta, los cuales serán parte integral del contrato y en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el subnumeral 1.32 del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**. Para efectos de la notificación personal, el proponente con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA AUTORIZÓ a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que el presente acto administrativo le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 22 OCT 2021

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó.	José Tobías Betancourt Ladino - Contratista		22/10/2021
Revisó.	PD. Alba Lucía Salazar Sánchez- Abogada de Contratos		21/10/2021
Elaboró.	Dr. Ernesto Ibáñez Fernández - Contratista		21/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			